



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192130444061

Fecha: 24-08-2019

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 24 de agosto de 2019

Señor
MILTON TUIRAN RICARDO

ASUNTO: Respuesta a solicitud sobre la Convocatoria Territorial 2019.
Radicado No. 20196000653672 del 12 de julio de 2019.

Respetado doctor,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió su comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita:

"(...) mediante el radicado de la referencia del cual anexo copia, el señor (a) Milton Tuiran Ricardo, realizo la siguiente solicitud:

[...]Me permito poner a su conocimiento y fines pertinentes, copia del Derecho de Petición, instaurado a la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, donde manifiesto mi situación laboral en condición de prepensionado, el cual tiene por objetivo lograr la exclusión del cargo provisional en el que habitualmente ejerzo mis funciones como auxiliar administrativo código 407 grado 33, de la convocatoria pública para el concurso de méritos número convocatoria territorial 2019, 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 N° OPEC 67588 de méritos, ofertada por el Municipio de Sincelejo.(...)" >>>Sic<<<

En atención a su solicitud, sea lo primero indicar que mediante la Circular No. 20191000000097 del 28 de junio de 2019 a través de la cual la CNSC emitió los lineamientos para dar cumplimiento al artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" se dispuso lo siguiente:

"(...) 2. Aplicación del artículo 263 de La Ley 1955 de 2019 según La vigencia de La ley en el tiempo

En su integridad el artículo 263 de La Ley 1955 de 2019 rige hacia futuro, es decir solo es aplicable a los procesos de selección que sean aprobados por la Sala Plena de la CNSC con posterioridad al 25 de mayo de 2019 por las siguientes razones:

El artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 dispone que "rige a partir de su publicación", lo que ocurrido mediante Diario Oficial 50.964 del 25 de mayo de 2019¹.

¹ De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 numeral 1° de La Ley 4 de 1913

Teniendo en cuenta las etapas del proceso de selección previstas en el artículo 31 de La Ley 909 de 2004 y el precedente jurisprudencial aplicable, el proceso de selección existe jurídicamente desde el momento en que es aprobado por la Sala Plena de la CNSC como consecuencia del agotamiento de la "... .. etapa previa de planeación y coordinación interinstitucional por las implicaciones administrativas y presupuestales que ello comporta" 2, conducente a la suscripción final del acto que la incorpora' y el cumplimiento de los "presupuestos de planeación y prosupuestales" 1.

Los procesos de selección aprobados hasta el 25 de mayo de 2019 podrán ser modificados, aclarados o corregidos en cualquiera de sus aspectos con posterioridad al momento en que fueron aprobados por la Sala Plena de la CNSC, respetando lo dispuesto sobre la materia en las normas respectivas.

4. Aplicación del párrafo 2° del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 respecto a los pre-pensionados

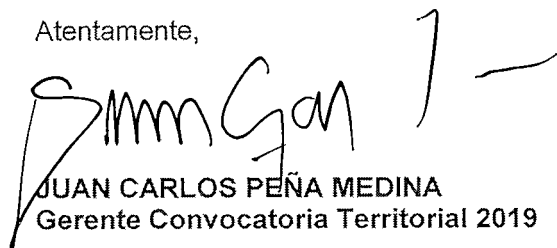
4.2. En los procesos de selección aprobados por Sala Plena de la CNSC hasta el 25 de mayo de 2019 no es aplicable lo previsto en el párrafo 2° de la Ley 1955 de 2019. Es decir, las entidades que se encuentren en procesos de selección aprobados hasta el 25 de mayo de 2019 no requieren informar la condición de pre-pensionado de las vacantes ofertadas. (...) Subrayado Intencional.

Conforme a lo expuesto, se informa que con la expedición de la Ley 1955 de 2019 los empleos reportados en la OPEC, y establecidos en el ACUERDO_20191000008266 del 04 de marzo de 2019 a través de la Convocatoria No. 1124 de 2019 - TERRITORIAL 2019 continúan en el concurso de mérito que se está llevando a cabo por parte de la CNSC, dado que en la Sala Plena de la CNSC aprobó convocar el proceso de selección denominado "Convocatoria Territorial 2019" de su Entidad en sesión del 12 de febrero de 2019, esto es, previo al 25 de mayo de 2019.

Para fines informativos, se remite copia de la Circular No. 20191000000097 de 2019 de la CNSC.

Reciba un cordial saludo,

Atentamente,



JUAN CARLOS PEÑA MEDINA
Gerente Convocatoria Territorial 2019

Con copia. Sr. **MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO**
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación
Ministerio de Educación Nacional
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Elaboró: Absalon Wladimir Castro Jaimes 